

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero de la sentencia dictada en este proceso, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 10.700
TOTAL COSTAS	\$ 10.700

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 21 de febrero de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-337

Auto 283

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º *Ibidem*. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y a **cargo de la demandada**, la suma de **\$800.000, para un total de \$810.700**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76450960066b20297d572fd4d317529dcb8bde3ac012d13c3edb314a9f07b7e4**

Documento generado en 22/02/2022 01:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>